

INFORME DE EXAMEN

OIG-E-25-007



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Departamento de Salud

Examen sobre gastos en contratos de publicidad relacionados con la pandemia por el COVID-19 y otros contratos de publicidad en general

1 de mayo de 2025



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	3
BASE LEGAL	5
OBJETIVOS	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN	6
HALLAZGOS.....	8
COMUNICACIÓN GERENCIAL	26
RECOMENDACIONES.....	27
CONCLUSIÓN.....	28
APROBACIÓN.....	28
INFORMACIÓN GENERAL.....	29

RESUMEN EJECUTIVO

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), creada en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, realizó un examen al Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, Departamento) sobre los gastos en contratos de publicidad relacionados con la pandemia por el COVID-19 y otros contratos de publicidad en general.

El examen cubrió el período del 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2024. En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones correspondientes a fechas previas y posteriores. Durante el período evaluado el Departamento tuvo 31 contratos de publicidad con 26 enmiendas por un total de \$27,366,226.55. De estos 31 contratos se evaluaron 11 (35%) con sus 20 enmiendas, por un total de \$21,318,096. Esto representa la evaluación del 78% de los fondos asignados a los contratos de publicidad durante el período cubierto.

Período	Total Contratos	Total de Enmiendas	Cantidad	Contratos Evaluados	% Contratos Evaluados	Enmiendas Evaluadas	Cantidad Evaluada	% Cantidad Evaluada
1 enero 2021 al 31 agosto 2022	8	11	\$10,237,810.00	4	50%	9	\$9,375,373.00	92%
1 septiembre 2022 al 15 mayo 2024	23	15	\$17,128,416.55	7	30%	11	\$11,942,723.00	70%
TOTAL	31	26	\$27,366,226.55	11	35%	20	\$21,318,096.00	78%

La evaluación realizada de los contratos, facturas de los contratistas y subcontratistas, e informes de labor realizada, reveló deficiencias en los procesos de selección de los contratistas y de la certificación, intervención y pago de facturas. Deficiencias tales como:

- Costos cuestionados por \$3,052,168.18 debido a la ausencia de informes de la labor realizada por los contratistas, y ausencia y errores de los documentos justificantes de las facturas pagadas. Además, la ausencia del nombre en letra de molde, la descripción del puesto, la fecha y una firma legible en las certificaciones emitidas por un representante autorizado del Departamento, para validar que los servicios prestados por los contratistas fueron recibidos y no han sido pagados. Esto dificulta verificar si la persona que firmó la certificación tenía la autoridad para hacerlo, lo que podría ocasionar pagos incorrectos o indebidos. También, dificulta la asignación de responsabilidades en caso de errores, irregularidades o disputas relacionadas con los servicios facturados y pagados.

En 3 comprobantes de pago faltó realizar la retención de la aportación especial del 1.5% que establece la Ley Núm. 48-2013. Esto resulta en que no se destinen los fondos correspondientes al fondo general del Departamento de Hacienda.

-
-
- Deficiencias de controles internos en el proceso de certificación y pre-intervención de facturas e intervención fiscal para aprobar pagos. El examen reflejó falta de fiscalización adecuada y verificación de la corrección de las facturas y los documentos justificantes que presentaron los contratistas para que se efectuaran los pagos por servicios de publicidad. Además, falta de solicitud a los contratistas para que sometieran con las facturas los documentos justificantes requeridos en los contratos.
 - Ausencia del ponche con la fecha de recibido en las facturas presentadas para pago por los contratistas. Esto impidió determinar si el Departamento debió aplicar el 2% de descuento del precio facturado, al realizar el pago dentro de un término de 30 días calendarios, contados a partir de la fecha en que se recibió la factura. Esto hubiese representado un ahorro aproximado de \$84,012.91 en fondos (federales y estatales) por gastos de publicidad.¹

En la compensación acordada en los contratos de publicidad, se establece que se le concederá al Departamento un descuento de un 2% del precio facturado, siempre que se realice el pago total de la cantidad facturada dentro de un término de 30 días calendario contados a partir de la fecha en que se haya recibido la factura.

- Deficiencias y ausencia de documentación en el procedimiento de competencia para la contratación de servicios profesionales. Los 6 procesos de solicitud de propuestas realizados de abril de 2022 a noviembre de 2023 para la otorgación de 6 contratos de publicidad por un total de \$8,942,723 reflejaron deficiencias en que las propuestas no fueron ponchadas con el día y la hora en que fueron recibidas.

El formulario utilizado como hoja de evaluación de propuestas no provee el espacio (encasillado) para registrar el nombre y la firma de la persona que realizó la evaluación, por lo que no se estableció el requisito de las firmas de los miembros del Comité de Evaluación de Propuestas en las evaluaciones individuales.

Del contrato de la campaña publicitaria, para orientar sobre la recertificación de elegibilidad a los participantes del Programa Medicaid, no se le proveyó a los auditores el informe al secretario de Salud firmado por el presidente del Comité de Evaluación con el resumen de las propuestas examinadas, ni las evaluaciones y recomendación de adjudicación. Tampoco el Aviso de Adjudicación o Resolución utilizado para notificar a los proponentes el resultado de la evaluación de las propuestas recibidas y el licitador seleccionado. Bajo este contrato se pagaron \$1,457,106, según la información certificada por el Departamento.

El Departamento no proveyó la evidencia de la publicación del aviso de subasta para el contrato de la campaña publicitaria de medidas de prevención contra el COVID-19 a partir

¹ Hallazgo I, incisos I. a. y II a. ($\$2,792,292.46 + \$1,408,352.97 = \$4,200,645.43 \times 2\% = \$84,012.91$).

de enero de 2023. Bajo el contrato se pagaron \$560,228, según la información certificada por el Departamento.

Estas deficiencias, entre otras, pueden ser indicio de que no se haya realizado un proceso competitivo, abierto y público para la adjudicación de los contratos de publicidad.

- Ausencia de procedimientos escritos aprobados por el secretario de Salud para realizar la pre-intervención de facturas y la intervención fiscal en el Departamento.

Conforme con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas necesarias y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de la página electrónica www.oig.pr.gov/informa. El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la citada Ley 15-2017, según enmendada, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

El Departamento fue creado por la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Salud*; y elevado a rango constitucional por disposición de la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA).

La política pública del ELA reconoce su deber constitucional de velar por la salud del pueblo de Puerto Rico. La visión del Departamento es proyectarse como un organismo gubernamental responsable del ofrecimiento de servicios de salud ágil, efectivo y de la más alta calidad.

El Departamento propicia el acceso a actividades dirigidas hacia la promoción y educación en salud, la prevención de enfermedades y la protección de la salud y el medioambiente. Además, estimula a que la población pueda asumir responsabilidad por su propia salud, la de la comunidad y del entorno social urbano donde se vive.

El Departamento es dirigido por un secretario de Salud nombrado por el gobernador con el consejo y el consentimiento del Senado de Puerto Rico. El secretario de Salud tendrá a su cargo todos los

asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionan con el servicio de cuarentena marítima.

Mediante la Orden Administrativa 240 del 4 de septiembre de 2008, aprobada por la entonces secretaria de Salud, se reorganizó la estructura organizacional de conformidad con la política pública del ELA, y con la misión y visión del Departamento. Además, se definieron las funciones de sus secretarías auxiliares, programas, oficinas, organismos y otras unidades a tono con las leyes vigentes aplicables.

Las funciones asesoras y de apoyo que responden al secretario de Salud son desempeñadas, entre otras, por las siguientes unidades:

Oficina de Comunicaciones y Asuntos Públicos – Se destaca en el área de prensa, relaciones públicas, medios y publicidad. Está encargada de proyectar efectivamente la labor de excelencia y la implantación de la política pública en el Departamento por parte de la agencia y del secretario. La Oficina establecerá relaciones con diferentes grupos de la comunidad para divulgar los objetivos, metas y logros alcanzados por el Departamento. Ofrecerá servicios a todos los niveles operacionales del Departamento coordinando, evaluando e implantando la política pública establecida por el secretario de Salud en el área de comunicación pública. Asesorará y orientará a todos los niveles operacionales del Departamento sobre la comunicación pública. Servirá de enlace entre los diferentes programas y los medios de comunicación con relación a la promoción y protección de la salud, y la prevención de la enfermedad.

Oficina de Asuntos Fiscales – Tiene como función esencial elaborar el Plan Fiscal del Departamento y asesorar al secretario de Salud sobre la política presupuestaria y su implantación. Esta Oficina está compuesta por 4 divisiones entre ellas la División de Finanzas. Entre las funciones de la Oficina de Asuntos Fiscales están las siguientes:

- Velar que la facturación y el cobro se realicen de acuerdo con las normas y los reglamentos existentes.
- Ofrecer adiestramientos relacionados con la facturación y el cobro.

Secretaría Auxiliar de Administración – Quedó integrada por las unidades existentes y las que fueran necesario crear para cumplir eficientemente con las funciones en las áreas de administración y gerencia. Tiene a su cargo, entre otros, el siguiente componente:

Oficina de Contratos – Responsable de proveer un mecanismo alternativo para que el Departamento pueda garantizar la prestación de servicios que no puedan rendirse mediante puestos. Gestiona la contratación de servicios profesionales y consultivos o de cualquier otra forma, establece acuerdos con organismos públicos y privados para ofrecer servicios administrativos y técnicos que permitan agilizar las operaciones del Departamento.

Además, tiene la responsabilidad de evaluar, revisar y procesar los contratos de servicios profesionales y consultivos (personales y no personales) que se originan en las dependencias del Departamento. Es responsable de registrar ante los organismos gubernamentales reguladores toda la documentación pertinente, además de preparar y mantener actualizados todos los formatos de contratos requeridos.

En la página de Internet <https://www.salud.pr.gov/> se provee información acerca de los servicios que presta el Departamento de Salud.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9, 13 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

El examen estuvo dirigido a verificar el uso correcto, eficiente y efectivo de fondos federales y estatales en la contratación de los servicios profesionales para los gastos de publicidad de COVID-19 y en general. Esto de acuerdo con lo establecido en las siguientes regulaciones:

- Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Salud*.
- Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*.
- Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA*.
- Ley Núm. 48-2013, según enmendada, conocida como *Ley para Establecer una Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos; Aumentar la Proporción de Máquinas en los Casinos y Reestructurar la Distribución de Dichas Ganancias*.
- Orden Ejecutiva-2021-029, *Medidas para Asegurar la Transparencia y Responsabilidad Fiscal en la Contratación Gubernamental de Servicios Profesionales*, emitida el 27 de abril de 2021 por el gobernador de Puerto Rico.
- Carta Circular Núm. 013-2021, *Medidas para Asegurar la Transparencia y Responsabilidad Fiscal en la Contratación Gubernamental de Servicios Profesionales*, emitida el 7 de junio de 2021 por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

-
-
- Carta Circular Núm. 1300-02-12, *Contratación de Servicios de Publicidad*, emitida el 12 agosto de 2011 por el Departamento de Hacienda.
 - Carta Circular 1300-13-01, *Certificación de Facturas de Proveedores*, emitida el 4 de diciembre de 2000 por el Departamento de Hacienda.
 - Carta Circular 1300-18-02, *Facturas Recibidas a partir del 1 de diciembre de 2011*, emitida el 29 de enero de 2002 por el Departamento de Hacienda.
 - Carta Circular OC-99-03, *Identificación de funcionarios en documentos fiscales*, emitida el 1 de septiembre de 1998 por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
 - Orden Administrativa Núm. 535, *Para establecer los procedimientos aplicables a la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos que excedan la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) o más, durante un mismo año fiscal en el Departamento de Salud; y crear el Comité de Evaluación de Propuestas para los procedimientos de “Request For Proposal” (RFP) o Solicitud de Propuestas Selladas*, aprobada el 13 de abril de 2022 por el secretario del Departamento de Salud.
 - Orden Administrativa Núm. 543, *Para enmendar los acápites quinto y sexto la Orden Administrativa número 535 sobre establecer los procedimientos aplicables a la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos que excedan la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) o más, durante un mismo año fiscal en el Departamento de Salud; y crear el Comité de Evaluación de Propuestas para los procedimientos de “Request For Proposal” (RFP) o Solicitud de Propuestas Selladas, a los efectos de clarificar el procedimiento a seguir por los comités de evaluación designados y otros asuntos relacionados*, aprobada el 23 de julio de 2022 por el secretario del Departamento de Salud.
 - Cláusulas incluidas en los contratos de servicios de publicidad formalizados entre el Departamento y los contratistas.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN

El examen cubrió el período del 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2024 y se tomó en consideración la respuesta a los hallazgos por el Departamento del 14 de noviembre de 2024. En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones correspondientes a fechas previas y posteriores. Se efectuaron las pruebas que se consideraron necesarias, basado en muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Del 1 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2022 se identificaron 8 contratos con 11 enmiendas formalizados por un total de \$10,237,810 para servicios de publicidad relacionados con el COVID-19. Se observó que 7 de los 8 contratos con 10 enmiendas fueron otorgados al mismo contratista

por un total de \$9,575,373 (94%). Se determinó evaluar 4 de los 7 contratos (57%), con 9 enmiendas, otorgados al mismo contratista por un total de \$9,375,373 (92% del total de contratos).

Se seleccionó una muestra de los desembolsos realizados bajo los 4 contratos otorgados al mismo contratista, para determinar que fueran realizados con toda la documentación y aprobaciones requeridas. Se determinó examinar 47 comprobantes de 47 facturas del contratista. Se escogieron los desembolsos de mayor cuantía.

Contratos	Total Comprobantes	Muestra Comprobantes	Total Muestra Comprobantes
1	140	13	\$596,462.65
2	248	15	\$1,140,081.13
3	99	13	\$582,198.04
4	47	6	\$473,554.64
TOTAL	534	47	\$2,792,292.46

Del 1 de septiembre de 2022 al 15 de mayo de 2024 se identificaron 23 nuevos contratos de publicidad con 15 enmiendas por un total de \$17,128,416.55. Se observó que 16 de los 23 contratos con 9 enmiendas fueron otorgados por un total de \$9,759,016.55 (57%) al mismo contratista del período anterior.

Durante este período se identificaron 2 contratos relacionados con el COVID-19 y fueron incluidos en la muestra. De los restantes 21 contratos de publicidad se seleccionó una muestra adicional de 4 contratos. Estos estaban relacionados con servicios de publicidad al Programa Medicaid, Programa WIC, y dos contratos de la División de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual/VIH. Además, se evaluaron los 5 desembolsos del primer contrato por \$3 millones que fue cancelado de la campaña publicitaria para orientar sobre la recertificación de elegibilidad a los participantes del Programa Medicaid. En total se examinaron 7 de 23 contratos (30%), con 11 enmiendas, que representan un total de \$11,942,723 (70%) de los \$17,128,416.55. De estos 7 contratos se escogieron los desembolsos de mayor cuantía.

Contratos	Total Comprobantes	Muestra Comprobantes	Total Muestra Comprobantes
1	7	7	\$527,628.72
2	122	9	\$736,686.75
3	165	9	\$491,347.55
4	51	8	\$312,252.83
5	116	31	\$473,659.42
6	12	9	\$164,368.42
7	5	5	\$1,448,554.55
TOTAL	478	78	\$4,154,498.24

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Realizar un estudio preliminar de leyes, reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Entrevistas al personal del Departamento.
3. Análisis de expedientes, facturas, informes, certificaciones y documentos suministrados.
4. Otros análisis dependiendo de las circunstancias.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante el examen:

Hallazgo 1 – Deficiencias de controles internos en el proceso de certificación y pre-intervención de facturas e intervención fiscal para aprobar pagos

Situación

Los contratistas que brindan servicios profesionales y consultivos presentan sus facturas al Departamento para recibir el pago por los servicios rendidos. El área que solicitó los servicios profesionales, cuando recibe la factura del proveedor, verifica que sea la original, que esté firmada por este, y que los servicios fueron recibidos. De estar todo correcto, certifica la factura en tinta azul. El empleado a cargo de certificar las facturas debe tener registrada su firma en el Registro de Firmas Autorizadas de la Oficina de Finanzas.

Las facturas una vez certificadas son enviadas a las secciones de Cuentas a Pagar y de Intervención Fiscal de la Oficina de Finanzas para la pre-intervención con los demás documentos justificantes antes de aprobarse para pago. La Sección de Cuentas a Pagar al recibir las facturas y los documentos justificativos para pago, deberá poncharlos para indicar la fecha y hora en que se recibieron. La pre-intervención incluye la verificación de firmas, cómputos, documentos justificativos, codificación y el contenido del documento en su totalidad. Además, se verifica que el servicio facturado por el contratista corresponda al contrato que firmó con el Departamento.

Según certificación emitida por la directora de Finanzas, el 1 de julio de 2022, delegó a la Oficina de Epidemiología la intervención fiscal de sus desembolsos. Certificó que no tiene evidencia de la delegación realizada al Programa WIC desde el año 2010 aproximadamente. Además, certificó que al Programa de Vacunación se le delegó la pre-intervención de sus facturas, pero no se le había delegado la aprobación de los comprobantes de pago.

Los Programas que cuentan con delegación fiscal son responsables de ejecutar el proceso fiscal en su totalidad, desde la pre-intervención e intervención de las obligaciones y documentos justificativos, hasta la aprobación del pago. El director fiscal de cada Programa al que se le haya

otorgado la delegación fiscal es responsable de velar que el personal cumpla con los requerimientos fiscales establecidos por la Oficina de Finanzas, y con las cartas circulares del Departamento de Hacienda.

Los organigramas certificados de la Oficina de Finanzas para el año fiscal 2021-2022 indican que el personal de la Sección de Cuentas a Pagar constaba de 7 empleados: una supervisora de contabilidad, dos contadores (uno transitorio), tres empleados temporeros y una empleada transferida de la Autoridad de Energía Eléctrica. La Sección de Intervención Fiscal se componía de 4 empleados: una supervisora de intervención fiscal, una oficial de intervención fiscal, y dos contadores transitorios. Posteriormente certificaron 4 empleados adicionales: una supervisora de contabilidad auxiliar, una oficial de intervención fiscal, un contador transitorio y uno por contrato. Además, se examinaron comprobantes de pago realizados en los Programas con delegación fiscal.

- I. El examen realizado a la muestra de 47 facturas pagadas por un total de \$2,792,292.46 recibidas del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 de 4 contratos de servicios de publicidad con 9 enmiendas a un contratista reveló las siguientes deficiencias con la documentación y el proceso de pre-intervención:²
 - a. Las 47 facturas (100%) no fueron ponchadas como recibidas en la Oficina de Finanzas.
 - b. Las 47 facturas (100%) no contaban con el nombre en letra de molde del representante autorizado del Departamento que firmó la certificación de que los servicios fueron recibidos y no habían sido pagados. Las firmas son ilegibles. De estas, 38 facturas (80%) no incluyeron el puesto del representante que las certificó, y 25 facturas (53%) no incluyeron la fecha en que el representante firmó la certificación.
 - c. Las 47 facturas (100%) con sus documentos justificantes no fueron ponchados o cancelados como pagados.
 - d. En 46 de 47 facturas (98%) por un total de \$2,761,457.19 no se incluyó el período cubierto.
 - e. En 45 de 47 facturas (96%) por un total de \$2,725,346.21 no se incluyó una descripción detallada, desglosada y específica del servicio facturado o informe de labor realizada.
 - f. En 27 de 47 facturas (57%) por un total de \$1,586,792.78 fueron certificadas por el principal oficial administrativo del Departamento, quien no contaba con el Registro de Firmas Autorizadas para el período de marzo a diciembre de 2021 [(Modelo SC781) 1300-19-14 13/12/2013].
 - g. En 14 de 47 facturas (30%) por un total de \$661,498.03 no se incluyó el número de contrato por el cual se recibió el servicio. Se observó que el contratista posteriormente comenzó a

² El detalle de las facturas evaluadas y sus deficiencias se le proveyó al Departamento con el número de contrato correspondiente.

incluir el número de contrato en las facturas. Sin embargo, en las 47 facturas (100%) no se incluyó la fecha del contrato.

- h. El comprobante de pago 424083 de un contrato incluyó la factura 538066J del 30 de abril de 2022. En esta el contratista incluyó un servicio por \$81,583.74. Sin embargo, no se incluyó la factura por \$70,942.38 del subcontratista por el servicio prestado. En su lugar, se incluyó como documento justificante un estimado de costos sometido por el subcontratista.
- i. En el comprobante de pago 382360 que contiene la factura M402273 del 30 de abril de 2021 por \$53,185.59, y el comprobante 385801 que contiene la factura 536826J del 31 de mayo de 2021 por \$22,000 contenían como parte de los justificantes la misma publicación digital. Además, en la factura de mayo se incluyó un cuadro de programación (*grid*) identificado para el Departamento de la Vivienda y no para el Departamento.
- j. El comprobante de pago 428357 de un contrato incluyó la factura 537959J por \$97,935.35 del 31 de marzo de 2022. En esta factura el contratista incluyó y cobró \$1,955 con una factura que un subcontratista facturó a nombre de otra compañía.
- k. El comprobante de pago 372022 de un contrato incluyó la factura 536505J por \$149,751.00 del 8 de febrero de 2021. De esta factura no se retuvo \$21 correspondientes al 1.5% de la aportación especial por servicios profesionales y consultivos de un guion gráfico (*story board*) por \$1,400 realizado por el contratista. Esto representó una inconsistencia en la aplicación de dicha aportación ya que anteriormente en otros pagos se retuvo para este mismo tipo de servicio.
- l. El comprobante de pago 414338 de un contrato incluyó la factura 537789J del 31 de enero de 2022. En esta factura se pagaron \$1,150 sin que el contratista presentara la factura del subcontratista. En su lugar, se incluyó un relevo de responsabilidad como justificante. Además, se observó que el número de trabajo (*Job Number*) es diferente en la factura del contratista y en el relevo de responsabilidad (Job No. 21820 vs. Job. No. 21824).
- m. En el comprobante de pago 403124 de un contrato se pagó la factura 537501J por \$85,321.58 del 31 de octubre de 2021. En esta factura se incluyó un pago de \$230 al contratista sin que presentara la factura del subcontratista. En su lugar se incluyó un conduce que no indica la cantidad.
- n. El examen de las 47 facturas del contratista reflejó las siguientes deficiencias en las 186 facturas incluidas de sus subcontratistas:³

³ El detalle de las 186 facturas evaluadas y sus deficiencias se le proveyó al Departamento con el número de contrato correspondiente.

1. Las 186 facturas (100%) por un total de \$2,273,242.73 no fueron certificadas por el contratista como copia fiel y exacta del original.
 2. En 169 de 186 facturas (91%) por \$2,247,916.93 no estaban las firmas de los subcontratistas.
 3. En 41 de 186 facturas (22%) por \$480,590.83 no estaban detallados los servicios prestados por los subcontratistas.
 4. En el comprobante de pago 428357 la factura 537959J del 31 de marzo de 2022 del contratista incluyó de un subcontratista una factura por \$2,000 sin fecha.
 5. En el comprobante de pago 414579 de un contrato se pagó la factura M403070 del 31 de diciembre de 2021 por \$18,154.77. En esta factura la evidencia de uno de los subcontratistas para la pauta de *Ponte la Mascarilla en esta Navidad* por \$4,086.76 incluyó una captura de pantalla en medio digital con el logo del Departamento de la Vivienda, entre los justificantes del Departamento.
 6. En 9 facturas por \$160,241.79 sometidas por 6 subcontratistas no se incluyó el informe donde se detallan los términos de la presentación (*proof of play report*) de las campañas en vallas publicitarias (*billboards*).
 7. En 8 facturas sometidas por un subcontratista por un total de \$146,687.91 no se incluyó el informe de impresiones en medios electrónicos digitales. Sólo se incluyeron algunas capturas de pantalla (*screen shoots*) como justificantes (*proof of performance*).
- II. El examen realizado a 78 facturas pagadas por un total de \$4,154,498.24 para el período del 1 de septiembre de 2022 al 15 de mayo de 2024, en 7 contratos de publicidad, reveló lo siguiente:⁴
- a. En 56 de 78 (72%) facturas por un total de \$1,408,352.97 no fueron ponchadas como recibidas en la Oficina de Finanzas.
 - b. En 24 de 78 (31%) facturas del 2023 por un total de \$193,890.04 no tienen la certificación CC-1300-13-01 de la agencia, la cual establece que los servicios se recibieron, pero no han sido autorizados para pago anteriormente.
 - c. En 33 de 78 (42%) facturas por un total de \$1,247,738.18 no se incluyó el nombre en letra de molde de la persona que firmó la certificación CC-1300-13-01 de la agencia. Las firmas no son legibles.

⁴ El detalle de las 78 facturas evaluadas y sus deficiencias se le proveyó al Departamento con el número de contrato correspondiente.

- d. En 17 de 78 (22%) facturas por un total de \$450,112.80 no se incluyó la fecha en que el representante de la agencia firmó la certificación CC-1300-13-01.
- e. En 4 de 78 (5%) facturas del 2023 por un total de \$7,216.18, no tienen la certificación de nulidad del contratista (CC 1300-18-02) ni la certificación para pago de la agencia (CC-1300-13-01).
- f. En 3 de 78 (4%) facturas por un total de \$45,292.50 no aparece el puesto del representante autorizado de la agencia que firmó la certificación que establece la CC-1300-13-01.
- g. En 1 de 78 (1%) comprobantes (506783) no se incluyó la factura M2751 por \$41,459.02 de 31 de marzo de 2024 a la que se hace referencia en el informe de labor incluido. Se observó que en el informe de labor se incluyó la certificación CC-1300-13-01 que debe ir en la factura. Esta establece que los servicios se recibieron, pero no han sido autorizados para pago anteriormente.
- h. En 1 de 78 (1%) comprobantes (487060), por un total de \$84,343.11, no se incluyó el informe donde se detallan los términos de la presentación (*proof of play report*) de las vallas publicitarias (*billboards*) por \$5,178.08.
- i. En 3 de los 5 comprobantes evaluados (Modelo SC 735), no se realizó la retención de la aportación especial del 1.5% que establece la Ley Núm. 48-2013, por lo cual se dejó de destinar \$4,800.37 al Fondo General del Departamento de Hacienda. Estos fueron:

#	Número Comprobante	Cantidad Facturada	Retención del 1.5% no realizada	Concepto
1	488700	\$24,683.31	\$370.25	Producción y Grabación
2	488701	\$104,650.00	\$1,569.75	Portavoces de Campaña
3	488702	\$190,691.10	\$2,860.37	Impresión Material Educativo
TOTAL		\$320,024.41	\$4,800.37	

Criteria

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

El Artículo 9, incisos (a) y (g), de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, que dispone lo siguiente:

Artículo 9. — Obligaciones y desembolsos.

(a) Las dependencias ordenarán obligaciones y desembolsos de sus fondos públicos únicamente para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y

equipo, reclamaciones u otros conceptos que estuvieran autorizados por ley. El Secretario contabilizará las obligaciones y efectuará y contabilizará los desembolsos a través de documentos electrónicos que sometan las dependencias, los cuales serán previamente aprobadas para obligación o pago por el jefe de la dependencia correspondiente o por el funcionario o empleado que este designare como su representante autorizado.

(g) Los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario o a un pagador debidamente nombrado por el Secretario. Responderán, además, al gobierno con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto, que el Secretario o un pagador hiciere por haber sido dicho pago certificado como legal y correcto por el jefe de la dependencia o por su representante autorizado.

El Artículo 3, inciso J, de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA*, que dispone lo siguiente:

Artículo 3. — Contrato; requisitos.

J. La factura deberá ser específica, desglosada y deberá estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados y las horas invertidas en la prestación de los servicios. La factura que se someta debe incluir una certificación indicando que los servicios fueron prestados y aún no han sido pagados. ...

La situación comentada en los **apartados I. k.** y **II. i.** es contraria al Artículo 1 de la Ley Núm. 48-2013, según enmendada, conocida como *Ley para Establecer una Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos; Aumentar la Proporción de Máquinas en los Casinos y Reestructurar la Distribución de Dichas Ganancias*, que dispone lo siguiente:

Artículo 1. — Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos.

Se establece que todo contrato, con excepción de aquellos otorgados a entidades sin fines de lucro, por servicios profesionales, consultivos, publicidad, adiestramiento u orientación, otorgado por una agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, corporación pública, así como la Rama Legislativa, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Rama Judicial o cualquier otra entidad, creada por ley estatal o federal, cuyos fondos provengan, total o parcialmente del Fondo General, se le impondrá una aportación especial equivalente al uno punto cinco (1.5) por ciento del importe total de dicho contrato, el cual será destinado al Fondo General. ...

... Esta aportación especial será retenida por el Departamento de Hacienda o por el ente gubernamental, según sea el caso, al momento de hacer el pago por los servicios prestados. ...

Las Disposiciones Específicas 1, 2 y 4, y la Disposición General 4, de la Carta Circular 1300-13-01, *Certificación de Facturas de Proveedores*, emitida el 4 de diciembre de 2000 por el Departamento de Hacienda⁵, que establecen lo siguiente:

Disposiciones Específicas

- 1- Toda factura deberá incluir el nombre y dirección del proveedor, así como la fecha y número de factura. También deberá incluir la fecha y el número del Contrato o la Orden de Compra, cuando aplique.*
- 2- El área que solicitó los artículos o servicios, cuando reciba la factura del proveedor, verificará que ésta sea original, que esté firmada por el proveedor y que los servicios fueron recibidos. De estar todo correcto, certificará la factura **en tinta azul**. El funcionario a cargo de certificar las facturas deberá tener registrada su firma en el Registro de Firmas Autorizadas de la Oficina de Finanzas.*
- 4- Será responsabilidad de la Oficina de Finanzas de cada agencia cotejar que la factura del proveedor cumpla con los requisitos establecidos en esta Carta Circular. De no cumplir con los mismos, devolverá los documentos al área que originó el pago.*

Disposiciones Generales

- 4- A partir del **15 de diciembre de 2000**, la Oficina de Finanzas de las agencias no procesarán facturas que no cumplan con los requisitos establecidos en esta Carta Circular.*

La situación comentada en el **apartado II. e.** es contraria a la Carta Circular 1300-18-02, *Facturas Recibidas a partir del 1 de diciembre de 2011*, emitida el 29 de enero de 2002 por el Departamento de Hacienda, que establece lo siguiente:

... También dispone que los Jefes de Agencias y Departamentos de la Rama Ejecutiva no pagarán factura alguna que no contenga la siguiente certificación:

Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de este organismo es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios

⁵ Esta Carta Circular fue derogada por la Carta Circular de Finanzas Públicas 1300-11-25, *Certificación de Facturas de Proveedores*, emitida el 1 de octubre de 2024 por el Departamento de Hacienda, que contiene disposiciones similares. Aunque las disposiciones establecidas en la Carta Circular de Contabilidad Central Núm. 1300-13-01 estaban vigentes durante el período de examen cubierto.

producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados.

La Carta Circular OC-99-03, *Identificación de funcionarios en documentos fiscales*, emitida el 1 de septiembre de 1998 por el entonces contralor de Puerto Rico, que establece lo siguiente:

En nuestras auditorías, en muchas ocasiones, tenemos dificultad para identificar los nombres de los funcionarios que firman documentos fiscales. Esto, por razón de que la firma no es legible en la mayoría de los casos. Es importante que como medida de control, bajo las firmas de los funcionarios autorizados, se indique claramente el nombre del funcionario y el puesto que ocupa. Ello nos permitirá identificar los funcionarios que participan en estos procesos. ...

Las situaciones comentadas en los **apartados I. a.** y **II. a.** son contrarias a la Disposición Específica 5, de la Carta Circular 1300-02-12, *Contratación de Servicios de Publicidad*, emitida el 12 de agosto de 2011 por el Departamento de Hacienda, que establece lo siguiente:

Las agencias de Gobierno incluirán en los contratos de publicidad cláusulas en las cuales las agencias de publicidad comprenden y aceptan el establecimiento de un sistema de pronto pago, mediante el cual se hará un descuento de un 2% del costo neto facturado a la agencia de Gobierno, siempre que ésta realice el pago total de la cantidad facturada dentro de un término de 30 días calendario contados a partir de la fecha en que haya recibido la factura. Será responsabilidad de las agencias de Gobierno procesar las facturas de las agencias de publicidad con la premura necesaria para asegurar que se obtengan los descuentos por pronto pago.

Las situaciones comentadas en los **apartados I. e.** y **n.** son contrarias a las Cláusulas tituladas *Compensación* y *Sub-Contratación* incluidas en los contratos formalizados con el contratista, las cuales estipulan lo siguiente:

... Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, previa presentación de factura mensual evidenciada que incluya un informe de labor realizada de los servicios prestados, las cuales deberán ser debidamente certificadas por ...

*... Todo subcontrato estará sujeto a las condiciones especiales estipuladas en este contrato y a cualquier otra condición que la **PRIMERA PARTE** estime necesaria para su aprobación, y a todas las leyes y reglamentos estatales y federales*

aplicables al contrato originado entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Representan \$3,052,168.18 de costos cuestionados debido a la ausencia y errores con respecto a los justificantes e informes de labor realizada en los pagos realizados lo que puede propiciar errores, desviaciones, fraude y otras irregularidades en los desembolsos y que los mismos no puedan detectarse a tiempo para fijar responsabilidades.

#	Situación Del Hallazgo	Costos Cuestionados	Descripción
1.	I. e.	\$2,725,346.21	En 45 facturas no se incluyó una descripción detallada, desglosada y específica del servicio facturado o informe de labor realizada.
2.	I. h.	70,942.38	En lugar de la factura del subcontratista se incluyó un estimado de costos.
3.	I. j.	1,955.00	Cobrados con una factura que un subcontratista facturó a nombre de otra compañía.
4.	I. l	1,150.00	En lugar de la factura del subcontratista se incluyó un relevo de responsabilidad como justificante.
5.	I. m.	230.00	En lugar de la factura del subcontratista se incluyó un conduce que no indica la cantidad.
6.	II. b.	193,890.94	En 24 facturas no tienen la certificación CC-1300-13-01 de la agencia, la cual establece que los servicios se recibieron, pero no han sido autorizados para pago anteriormente.
7.	II. e.	7,216.18	En 4 facturas por un total de \$7,216.18 no tienen la certificación de nulidad del contratista (CC 1300-18-02) ni la certificación para pago de la agencia (CC-1300-13-01).
8.	II. g.	41,459.02	En 1 comprobante (506783) no se incluyó la factura M2751 por \$41,459.02 de 31 de marzo de 2024 que se indica en el informe de labor incluido.
9.	II. h.	5,178.08	En 1 comprobante (487060) no se incluyó el informe donde se detallan los términos de la presentación de las vallas publicitarias (<i>billboards</i>).
10.	II. i.	4,800.37	En 3 comprobantes no se realizó la retención de la aportación especial del 1.5% al Fondo General del Departamento de Hacienda, que establece la Ley Núm. 48-2013.
TOTAL		\$3,052,168.18	

-
-
2. La ausencia del ponche de recibido en las facturas presentadas por los contratistas ocasionó que el Departamento no estableciera la fecha límite o período disponible para realizar los pagos con descuento según establecido en los contratos de publicidad. Como parte de la compensación acordada en los contratos de publicidad se establece que, se le concederá al Departamento un descuento de un 2% del precio facturado, siempre que se realice el pago total de la cantidad facturada, dentro de un término de 30 días calendario contados a partir de la fecha en que se haya recibido la factura.
 3. El que a las facturas no se les incluyera el período cubierto impide que se pueda corroborar si el servicio pagado corresponde al período que cubre el contrato firmado.

Causa

Las situaciones comentadas se debieron a lo siguiente:

1. La Oficina de Finanzas no ha adoptado procedimientos formales por escrito para estandarizar e impartir instrucciones documentadas y detalladas a todas las áreas de los pasos a seguir o de la manera específica de ejecutar las actividades para la certificación y pre-intervención de facturas, y de intervención fiscal para aprobar los pagos en el Departamento de Salud.
2. El personal que certificó las facturas, que realizó la pre-intervención, y el que realizó la intervención fiscal en las diferentes áreas del Departamento de Salud, se apartaron de las disposiciones citadas para prevenir el uso indebido de fondos públicos (estatales y federales).
3. La directora de Finanzas no supervisó efectivamente que todos los desembolsos realizados cumplieran con las normas emitidas por el secretario de Hacienda.
4. Los contratos de publicidad no especifican, ni son claros, sobre los informes que deben incluirse con la facturación de los servicios en los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) y en medios digitales (redes sociales, *billboards*, etc.) según la práctica de la industria.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 14 de noviembre de 2024, el secretario del Departamento indicó lo siguiente:

El Departamento de Salud de Puerto Rico está parcialmente de acuerdo con los hallazgos presentados en la Carta a la Gerencia. A continuación, presentamos nuestros comentarios sobre los hallazgos. Los documentos están disponibles para revisión.

El secretario de Salud incluyó comentarios sobre las situaciones I a, c, d, e, j, n.1, n.2, n.3, n.6, y II a, b, e. Sin embargo, no envió la evidencia requerida para respaldar sus comentarios.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del Departamento de Salud, y se determinó que el Hallazgo prevalece. El Departamento de Salud no envió la evidencia que respalde sus comentarios sobre las situaciones I a, c, d, e, j, n.1, n.2, n.3, n.6, y II a, b, e. Además, no emitió comentarios para 11 situaciones del inciso I (b, f, g, h, i, k, l, m, n.4, n.5 y n.7) y 6 situaciones del inciso II (c, d, f, g, h, i) del Hallazgo.

Ver las Recomendaciones 1, 3, 4 y 6a.

Hallazgo 2 – Deficiencias y ausencia de documentación en el procedimiento de competencia para la contratación de servicios profesionales

Situación

La contratación de servicios profesionales y consultivos debe garantizar la libre competencia, la adjudicación justa y la sana administración. Para ello el Departamento podrá optar por los siguientes procesos: Notificación de Necesidad de Servicios Profesionales, RFP o Solicitud de Propuestas Selladas (SP), y la Contratación Directa. La contratación directa será evaluada y autorizada por escrito únicamente por la autoridad nominadora.

De acuerdo con la Orden Administrativa 535 del 13 de abril de 2022 el secretario de Salud, a su entera discreción, designará los integrantes del Comité de Evaluación y Recomendación (en adelante, Comité) que evaluarán las propuestas de servicios profesionales y consultivos recibidas. El Comité estará compuesto por no menos de 5 personas designadas por el secretario de Salud.

Los integrantes del Comité discutirán sus evaluaciones individuales finales para lograr un consenso en cada criterio y determinar la propuesta que representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El secretario del Comité o la persona en quien delegue el presidente de este preparará un informe dirigido al secretario de Salud, que resuma cada propuesta examinada, incluya las evaluaciones y una recomendación sobre el proponente al cual se le debe adjudicar la propuesta. El secretario de Salud o la persona en quien él delegue podrá acoger o no la recomendación del Comité.

Sera responsabilidad del Comité notificar la adjudicación de la subasta mediante un Aviso de Adjudicación. La Oficina de Subastas conservará los expedientes que contengan la información documental necesaria para evidenciar el cumplimiento con los requisitos del proceso.

El examen de los expedientes de subasta de los 6 procesos de solicitud de propuestas (SP) realizados de abril de 2022 a noviembre de 2023, para la otorgación de 6 contratos de publicidad por un total de \$8,942,723, reveló las siguientes deficiencias:

-
-
- a. El RFP 2023-PRMP-RPC-08 de 26 de octubre de 2023 de la campaña publicitaria sobre la recertificación de elegibilidad de los participantes del Programa Medicaid reveló las siguientes deficiencias:
 1. No está firmada por el secretario de Salud la carta de nombramiento del Comité de Evaluación y Recomendación designado para evaluar esta solicitud de propuestas.
 2. La propuesta del licitador agraciado no está ponchada con el día y la hora en que se recibió.
 3. El expediente provisto no contiene el informe al secretario de Salud firmado por el presidente del Comité de Evaluación con el resumen de las propuestas examinadas, las evaluaciones y la recomendación de adjudicación.
 4. El expediente provisto no contiene el Aviso de Adjudicación o Resolución utilizado para notificar a los proponentes.
 - b. Las 12 propuestas sometidas en los 6 procesos de solicitud de propuestas evaluados no fueron ponchadas con el día y la hora en que se recibieron. En 2 de las 12 propuestas se observó la anotación en manuscrito de la hora y fecha de recibido, y en otra el proponente proveyó evidencia del correo electrónico con la fecha y hora en que fue enviada la propuesta.
 - c. No se incluyó evidencia de la publicación del aviso de la subasta SP-2021-2022-000 EPI para la contratación de la campaña publicitaria de medidas de prevención contra el COVID-19 a partir de enero 2023. Según la carta de adjudicación dicho aviso se publicó el 11 de abril de 2022.
 - d. En 3 de las 5 (60%) hojas de evaluación individual no están las firmas de los miembros del Comité de Evaluación de la SP 2021-2022-003 de la campaña educativa dirigida a la Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

La Orden Administrativa Núm. 535, *Para establecer los procedimientos aplicables a la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos que excedan la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) o más, durante un mismo año fiscal en el Departamento de Salud; y crear el Comité de Evaluación de Propuestas para los procedimientos de "Request For Proposal" (RFP) o Solicitud de Propuestas Selladas*, aprobada el 13 de abril de 2022 por el secretario del Departamento de Salud.

En esta Orden el secretario de Salud armonizó e implementó las disposiciones del Boletín Administrativo OE-2021-029 emitido por el gobernador de Puerto Rico; la Carta Circular Núm.

013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); y la Ley Pública 116-94 aprobada por el Congreso de los Estados Unidos (PL 116-94). Por lo cual compiló en un sólo documento el procedimiento para otorgar contratos de servicios profesionales sufragados por fondos estatales y/o federales. Además, estableció de manera uniforme en el renglón de servicios profesionales sufragados por fondos estatales y/o federales la cuantía de \$150,000 o más, durante un año fiscal, como elemento a considerar para llevar a cabo un proceso competitivo de selección previo a la contratación.

La Orden Administrativa Núm. 543, *Para enmendar los acápite quinto y sexto la Orden Administrativa número 535 sobre establecer los procedimientos aplicables a la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos que excedan la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) o más, durante un mismo año fiscal en el Departamento de Salud; y crear el Comité de Evaluación de Propuestas para los procedimientos de “Request For Proposal” (RFP) o Solicitud de Propuestas Selladas, a los efectos de clarificar el procedimiento a seguir por los comités de evaluación designados y otros asuntos relacionados*, aprobada el 23 de julio de 2022 por el secretario del Departamento de Salud.

La Orden Administrativa Núm. 535, según enmendada por la 543, entre otras cosas, establece y ordena lo siguiente:

POR CUANTO: *El “Uniform Administrative Requirement, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards”, 2 CFR § 200, establece las políticas, guías y/o procedimientos de adquisición y/o parámetros de contratación que deben seguir las entidades recipientes y sub-recipientes de fondos federales, de forma que se garantice la libre competencia, adjudicación justa y sana administración. Dichas políticas aplican aún en casos donde el servicio a contratar con los fondos federales es un servicio profesional o consultivo. Por ejemplo, dicho estatuto dispone que:*

- a. Al adquirir bienes y servicios bajo adjudicación federal, debe seguir las mismas políticas y procedimientos que utiliza para las adquisiciones de bienes y servicios de sus fondos no federales.*

POR CUANTO: *La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), conforme a la OE-2021-029 promulgó la Carta Circular Núm. 013-2021 sobre “Medidas para Asegurar la Transparencia y Responsabilidad Fiscal en la Contratación Gubernamental de Servicios Profesionales” estableciendo las guías uniformes para dar cumplimiento a la OE-2021-029.*

POR CUANTO: *El PL 116-94 de diciembre de 2020 estableció el requisito de rendir un informe anual al Congreso de EEUU sobre los procesos y normas que rigen las contrataciones bajo el programa de Medicaid en Puerto Rico. Además, se estableció que todo contrato de servicios profesionales cuya cuantía sea de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) o más, durante un año fiscal, pase por un proceso competitivo para la contratación de servicios profesionales y consultivos. El informe para proveer al Congreso incluye el número de contratos, y una descripción de dichos contratos, por una cantidad de \$150,000.00 o más. [Énfasis añadido]*

QUINTO: **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN**

- A. *El Secretario de Salud, a su entera discreción, designará los integrantes del Comité de Evaluación y Recomendación (en adelante, “El Comité”) que evaluarán las propuestas de servicios profesionales y consultivos recibidas.*
- B. *Dicho Comité estará compuesto por no menos de cinco (5) personas. ...*
- E. *Las funciones y responsabilidades de los miembros o integrantes del Comité serán las siguientes:*
 - 4. *Los integrantes del Comité o comité especializado, según sea el caso, realizarán una evaluación individual de las propuestas, a la luz de los criterios de evaluación establecidos en la Notificación o en el Pliego de RFP.*
 - 10. *El Secretario del Comité o la persona en quien delegue el Presidente preparará un informe dirigido al Secretario de Salud. Dicho Informe deberá cumplir con lo siguiente:*
 - d. *Este informe será revisado y firmado por el Presidente del Comité antes de ser presentado a la consideración del Secretario de Salud.*
 - f. *Sera responsabilidad del Comité notificar la adjudicación de la subasta mediante Aviso de Adjudicación.*

SÉPTIMO: *Todo expediente de contratación de aquellos servicios cubiertos por la normativa establecida en la OE-2021-029 y la Carta Circular emitida por OGP y/o por esta Orden Administrativa debe contener la información documental necesaria para evidenciar el cumplimiento con los requisitos aquí dispuestos. La Oficina de Subastas conservará dichos expedientes. [Énfasis añadido]*

El 21 de diciembre de 2023, la Orden Administrativa Núm. 535, según enmendada por la 543, fue derogada por la Orden Administrativa Núm. 581, *Para establecer los procedimientos aplicables a la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos por la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) o más durante un mismo año fiscal; para crear un Comité de Evaluación de Propuestas y para derogar la Orden Administrativa núm. 535 de 13 de abril de 2022.* La Orden Administrativa Núm. 581 contiene disposiciones similares.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. No se puede evidenciar la realización de un proceso de evaluación competitivo y justo para la adjudicación del RFP 2023-PRMP-RPC-08 de 26 de octubre de 2023 para el contrato otorgado por \$3 millones de la campaña publicitaria para orientar sobre la recertificación de elegibilidad a los participantes del Programa Medicaid. Bajo este contrato se pagaron \$1,457,106, según la información certificada por el Departamento.
2. No se puede evidenciar la publicación del aviso de subasta en abril de 2022 de la SP-2021-2022-000 EPI para la contratación de campaña publicitaria de medidas de prevención contra el COVID-19 a partir de enero de 2023. Esto representa un incumplimiento con las órdenes administrativas del Departamento. Bajo este contrato se pagaron \$560,228, según la información certificada por el Departamento.
3. No se puede determinar si las propuestas fueron recibidas en o antes de la fecha y hora publicadas en el aviso de subasta.
4. No se puede determinar si la propuesta seleccionada se recibió en o antes de la fecha y hora requeridas.
5. No se puede constatar la participación de 3 miembros del Comité de Evaluación al no requerírseles que firmen la evaluación individual realizada.

Causa

Las situaciones comentadas se debieron a lo siguiente:

-
-
1. Las Órdenes Administrativas emitidas por el secretario de Salud durante los años 2022 y 2023 no incluyeron en el procedimiento que las propuestas debían ser ponchadas con el día y la hora en que fueron recibidas. Tampoco se estableció el requisito de las firmas de los miembros del Comité de Evaluación de Propuestas en las evaluaciones individuales. El formulario utilizado como hoja de evaluación de propuestas tampoco provee el espacio (encasillado) para el nombre y la firma de la persona que realizó la evaluación.
 2. Falta de mantener en los expedientes de subastas y de evaluación de solicitudes de propuestas los documentos necesarios para documentar completamente el proceso llevado a cabo. La actual directora de la Oficina de Subastas del Departamento no pudo explicar por qué no se encontró en el expediente la evidencia de la publicación del aviso de subasta de la SP-2021-2022-000 EPI, para la contratación de campaña publicitaria de medidas de prevención contra el COVID-19 a partir de enero de 2023.

Además, el director de Administración, el supervisor de subastas del Programa Medicaid, y la actual directora de la Oficina de Subastas del Departamento no presentaron evidencia ni pudieron explicar la ausencia en el expediente del informe al secretario de Salud, firmado por el presidente del Comité de Evaluación con el resumen de las propuestas examinadas, evaluaciones y recomendación de adjudicación. Tampoco pudieron explicar la ausencia del Aviso de Adjudicación o Resolución para notificar a los proponentes el resultado de la evaluación de las propuestas recibidas y el licitador seleccionado de la subasta 2023-PRMP-RPC-08 del 26 de octubre de 2023 para la campaña publicitaria de Recertificación del Programa Medicaid.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 14 de noviembre de 2024, el secretario del Departamento no emitió comentarios a las situaciones presentadas en este hallazgo.

El 6 de diciembre de 2024, la OIG recibió los comentarios del supervisor de Subastas del Programa Medicaid sobre el proceso de licitación mencionado en el Hallazgo 2, inciso a, sub incisos 1 al 4.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del Departamento, y se determinó que el Hallazgo prevalece. El secretario de Salud no emitió comentarios sobre las 7 situaciones señaladas del proceso de subasta para otorgar contratos por servicios profesionales.

Ver las Recomendaciones 2 y 5a.

Hallazgo 3 – Ausencia de procedimientos escritos aprobados para la pre-intervención de facturas y la intervención fiscal

Situación

La Oficina de Finanzas ejerce la dirección, supervisión y coordinación de las responsabilidades fiscales del Departamento a través de una estructura compuesta por 4 áreas de trabajo: Sección de Cuentas a Pagar, Sección de Intervención Fiscal, Sección de Contabilidad y Sección de Pagaduría.

La Oficina de Finanzas tiene el deber de aplicar todas las leyes, reglamentos, procedimientos y normativas relacionadas con el desembolso de fondos públicos asignados al Departamento conforme con lo establecido por las agencias reguladoras.

La sección de Cuentas a Pagar, los Programas con delegación que realizan el proceso de pre-intervención, y la Sección de Intervención Fiscal, son responsables de verificar la legalidad, propiedad y exactitud de los desembolsos de fondos públicos.

El examen reflejó que la Oficina de Finanzas no cuenta con procedimientos escritos aprobados donde se detallen los pasos a seguir en los procesos de pre-intervención y de intervención fiscal. Esto según certificación emitida el 18 de mayo de 2023 por la actual directora de Finanzas donde indica que *ambos manuales revisados en agosto y diciembre de 2019 deben ser revisados y atemperados con los últimos cambios y modificaciones al sistema financiero, para esto se estará esperando a la implementación del nuevo sistema financiero del Departamento de Hacienda*. No se proveyó evidencia que dichos procedimientos hayan tenido la aprobación del secretario de Salud.

Como medida de sana administración se deben adoptar por escrito normas y procedimientos que contengan controles internos eficientes y efectivos de administración y de contabilidad aprobados por el secretario de Salud. Los mismos deben proveer, entre otras medidas, para enfatizar la importancia en la pre-intervención.

Los manuales se deben preparar con el propósito de resumir lo más sustancial de los procesos y sus procedimientos. Estos deben describir, entre otras cosas, las políticas, los objetivos, y el alcance relacionado con los procesos. Mientras que los procedimientos deben describir cómo se realizarán las acciones o actividades. Se utilizarán para impartir instrucciones documentadas y detalladas de los pasos a seguir o de la manera específica de ejecutar las actividades contenidas en un proceso. Los procedimientos son exclusivamente para uso interno de la entidad.

La ausencia de procedimientos internos aprobados por escrito ocasiona inconsistencia en la forma en que se realizan los procesos. Más aún, cuando dichos procesos se realizan en diferentes áreas del Departamento de Salud como Cuentas a Pagar, Intervención Fiscal y los Programas con delegación.

Criterio

La situación comentada es contraria al Artículo 2, incisos (f) y (g), de la Ley Núm. 230 de 23 de

julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* (Ley Núm. 230 de 1974), que dispone lo siguiente:

Artículo 2. — Declaración de Política.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Como parte de dicha política pública y como medida de sana administración y de control interno, el Departamento deben promulgar normas y procedimientos necesarios para el control adecuado de las operaciones de su Oficina de Finanzas. La Gerencia es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno efectiva para proveer la eficiencia y eficacia de sus operaciones y la confiabilidad de la información financiera.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

1. Impide que se proporcione información estandarizada sobre los procesos de pre-intervención e intervención fiscal que sirva de guía al personal y que permita ejercer una supervisión adecuada sobre los controles de la función.
2. Impide que se mantenga la consistencia en los procesos de revisión y aprobación de facturas en las diferentes secciones del Departamento para el desembolso de los gastos.
3. Impide que se pueda verificar el cumplimiento con los procedimientos fiscales.
4. Propicia el incumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

Causa

La situación comentada se debió a lo siguiente:

1. Falta de aprobación de los manuales borradores para la pre-intervención y la intervención fiscal de la Oficina de Finanzas del Departamento.
2. Falta de revisión de ambos manuales de parte de la directora de la Oficina de Finanzas del Departamento para atemperarlos con los últimos cambios y modificaciones al sistema financiero, debido a la implementación que está pendiente del nuevo Sistema Centralizado de Planificación de Recursos del Gobierno de Puerto Rico, ERP, del Departamento de Hacienda.

Comunicación Gerencial

En comunicación recibida el 14 de noviembre de 2024, el secretario del Departamento indicó lo siguiente:

La Oficina de Finanzas revisará y completará los procedimientos donde se detallen los pasos a seguir en los procesos de pre-intervención y de intervención fiscal. Con esta medida se busca una sana administración utilizando las políticas, objetivos, reglamentos, procedimientos y normativas que contengan controles internos eficientes y efectivos de administración y contabilidad, según lo dispone el Departamento de Hacienda.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios recibidos del Departamento, y se determinó que el Hallazgo prevalece. La gerencia aceptó el Hallazgo.

Ver la Recomendación 1.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos de este examen se sometió para comentarios mediante carta del 28 de octubre de 2024 al secretario del Departamento. El secretario de Salud sometió sus comentarios a los hallazgos mediante comunicación recibida el 14 de noviembre de 2024.

El 20 de noviembre de 2024, los auditores de la OIG le enviaron una comunicación al secretario de Salud para solicitarle que enviaran las evidencias que respaldaran sus comentarios sobre el Hallazgo 1. Se le informó que no se recibieron comentarios para 11 situaciones del inciso I, y 6 situaciones del inciso II, en el Hallazgo 1. Además, que no se recibieron comentarios al Hallazgo 2 sobre el proceso de subasta para otorgar contratos por servicios profesionales. Se le informó que

deberían enviar la evidencia que respaldara sus comentarios sobre las situaciones señaladas, de modo que pudiera ser evaluada y considerada por la OIG.

El 6 de diciembre de 2024, la OIG recibió los comentarios del supervisor de Subastas del Programa Medicaid sobre el proceso de licitación mencionado en el Hallazgo 2, sin las evidencias que los sustenten. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe. No se recibieron más comentarios del Departamento ni la evidencia solicitada.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con el Departamento en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Al secretario de Salud

1. Establecer un procedimiento interno, dentro de los 90 días posteriores a la publicación de este informe para la certificación, pre-intervención e intervención fiscal de facturas con sus documentos justificantes recibidos para pagos en el Departamento. El procedimiento debe contemplar la segregación de las funciones (ej. recepción, registro, verificación y validación, aprobación de pagos, y procesamiento de pagos). Además, debe contener los controles internos necesarios para prevenir, detectar y corregir las deficiencias encontradas en el proceso de pre-intervención e intervención fiscal de las facturas y los pagos. **[Hallazgos 1 y 3]**
2. Establecer los controles en la Oficina de Contratos y la Oficina de Subastas para que se aseguren de cumplir y documentar en los expedientes de contratos y subastas los procedimientos de *Request for Proposal* o de Solicitud de Propuestas Selladas. **[Hallazgo 2]**
3. Establecer los controles en la Oficina de Contratos para que se definan y requieran en los contratos de publicidad los informes que deben incluirse con la facturación de los servicios en los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) y en los medios digitales (redes sociales, *billboards*, etc.) según la práctica de la industria. **[Hallazgo 1]**
4. Dentro de los 30 días posteriores a la publicación de este informe presentar evidencia a la OIG de la evaluación de las situaciones mencionadas en el Hallazgo 1, situaciones I d. al I e., I g. al I n. y II e., II g al II h., y la determinación de si procede el recobro del dinero pagado al contratista. **[Hallazgo 1]**.
5. Requerir por escrito a la directora de la Oficina de Subastas del Departamento:
 - a. Adoptar una hoja de cotejo para verificar y asegurar que se mantengan en los expedientes de subastas y de evaluación de solicitudes de propuestas los documentos necesarios para documentar completamente el proceso llevado a cabo. **[Hallazgo 2]**

-
-
6. Requerir por escrito al director de la Oficina de Contratos:
- a. Incluir en los contratos de publicidad una cláusula donde se definan y requieran informes con descripciones específicas y detalladas de los servicios prestados, a incluirse con la facturación de los servicios en los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) y en los medios digitales (redes sociales, *billboards*, etc.), esto conforme con la práctica de la industria. [Hallazgo 1]

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante el examen, reflejó incumplimiento con leyes, cartas circulares, órdenes administrativas y cláusulas incluidas en los contratos, aplicables a la contratación de servicios profesionales y consultivos.

Las deficiencias detectadas en los procesos de pre-intervención e intervención fiscal pueden propiciar errores, desviaciones, fraude y otras irregularidades en los desembolsos y que los mismos no puedan detectarse a tiempo para fijar responsabilidades. Además, las deficiencias en el proceso de competencia impiden evidenciar la realización de un proceso de evaluación competitivo, justo, transparente y de responsabilidad fiscal para la contratación de servicios profesionales.

Conforme con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con tomar medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 1 de mayo de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General



Dayanette Faisca Montalvo, CIGA, CAMS
Directora Área de Pre-Intervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov